CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR URGENCIA MANIFIESTA
No. 606
(31 DE MARZO DE 2020)

CONTRATANTE **:MUNICIPIO DE TUNJA**

CONTRATISTA **:CORPORACION BOYACENSE DE PERIODISTAS**
Nit. 900146468-5
Representante Legal
GERMAN RICARDO GARCIA BARRERA
C.C. 9.532.635 DE SOGAMOSO

OBJETO **: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS INSTITUCIONAL QUE PROMUEVA LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN POR EL CORONAVIRUS COVID-19 SEGÚN LO ORIENTA LA OMS Y OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL CON LA POBLACIÓN TUNJANA DE LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS**

VALOR **: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($139.349.000)**

PLAZO **: DOS (02) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 02 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 04 de septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **GERMAN RICARDO GARCIA BARRERA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 9.532.635 de Sogamoso** en calidad de Representante Legal de **CORPORACION BOYACENSE DE PERIODISTAS** con Nit. **900146468-5**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** bajo la causal de **URGENCIA MANIFIESTA** establecida en el literal A del artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 42 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que teniendo en cuenta la situación actual por la que está atravesando el mundo, por la pandemia de enfermedad por Covid-19 de 2019-2020, conocida también como pandemia de COVID-19, el estado Colombiano, por medio del Presidente de la República, decreta el estado de Emergencia mediante decreto 417 de 2020, por el cual ejercerá facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y demás disposiciones que requiera para conjurar las crisis, también adoptara mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas para impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales para llevarlas a cabo. Por tal razón se expide el decreto 444 de 2020 Y 457 del 2020, donde se establecen instrucciones obligatorias para sobrellevar esta crisis mundial. **2.** Que con ocasión del creciente número de infectados por el CORONAVIRUS COVID-19, y que puede llegar al Municipio de Tunja (Boyacá), por la presencia de esta enfermedad COVID19 en Colombia, el ministerio de salud y protección social ha proferido la resolución 0000380 de 10 de marzo de 2020, "por el cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones, así mismo por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se dictaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos. **3.** Que, muchos países requieren que toda persona que presente síntomas similares a la gripe avise a su médico, especialmente después de haber viajado a zonas con altas tasas de infección. **4.** Que con la Circular externa 0000005 de 2020, el Ministerio de Salud establece las directrices para la "detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo" y exhorta a las Entidades Territoriales en el Numeral 1. ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. 1.2 Entidades Territoriales: 1.2.1. Divulgar los protocolos e instructivos que se emitan para la vigilancia intensificada de la introducción del 2019n-cov. 1.2.2. Reportar inmediatamente todos los casos al

Centro Nacional de Enlace CNE, al equipo de Respuesta Inmediata del INS y al sistema de vigilancia Pública…1.2.3. Realizar la búsqueda y seguimiento de los posibles contactos de casos probables de infección respiratoria aguda grave por nuevo subtipo de coronavirus (2019-ncov), con base en protocolos e instructivos de vigilancia. 1.2.4. Investigar todos los casos probables que ocurran, incluyendo aquellos notificados en los profesionales de la salud. Numeral 2. ACCIONES DE LABORATORIO PARA LA CONFIRMACIÓN DE CASOS: 2.2 Entidades Territoriales: 2.2.1 Establecer con las EAPB de su territorio las rutas de atención y acceso a las pruebas de diagnóstico y acceso a las pruebas de diagnóstico… 2.2.2. Remitir al laboratorio Nacional de Referencia LNR del INS … 2.2.3. Capacitar a la red de laboratorios en la toma, diagnóstico, interpretación de las pruebas y envío de muestras. 2.2.4 Verificar que los laboratorios de salud pública apliquen los mismos algoritmos implementados y transferidos por el INS para la vigilancia por laboratorio de virus influenza y otros virus respiratorios. Numeral 3. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL: 3.3 Entidades Territoriales: 3.3.1. Capacitar a las redes de prestación de servicios en medidas de prevención de control de infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IASS) y adherencia a protocolos y guías de manejo en IRA-IRAG-IRAGI. 3.3.2. Implementar acciones de información en salud y estrategias de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y protección Social (MSPS) 3.3.3 Ajustar y reactivar planes de contingencia departamentales y distritales… 3.3.4. Gestionar el fortalecimiento de espacios que involucren diferentes actores relacionados con la prevención y control de factores de riesgo ambientales para enfermedades respiratorias., entre otras. **5.** Que por tal razón, El alcalde de Tunja, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, tomo las medidas necesarias y oportunas ante la calamidad pública en el municipio de Tunja para lo cual expidió una serie de decretos con el fin de contener y atender la pandemia producida por el CORONAVIRUS COVID 19, como lo son entre otras: -Decreto No. 0100 de 22 de marzo de 2020 - Por medio del cual, se reglamenta el numeral 14 del artículo primero del Decreto No. 084 de 2020, adicionado al artículo del decreto No. 0074 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Tunja, mediante la modalidad de pico y cédula, regulando los horarios que deben acatar comerciantes de droguerías, supermercados, placitas campesinas y demás establecimientos de comercio, para evitar aglomeraciones y desabastecimiento de los productos de la canasta familiar, como pico y cédula por el último número de la cédula de ciudadanía, domicilios y restricción de venta a un miembro por núcleo familiar. -Decreto No. 0099 de 21 de marzo de 2020 – Por el cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Tunja a causa de la declaratoria de Calamidad Pública como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones. - Decreto No. 0094 de 19 de marzo de 2020 - Por medio del cual se toman las diferentes medidas de contención y prevención para el COVID-19 en la ciudad de Tunja. -Decreto No. 0083 de 17 de marzo de 2020 - Por medio del cual se decreta toque de queda en la jurisdicción del Municipio de Tunja y se dictan otras disposiciones. -Decreto No. 0082 de 17 de marzo de 2020 - Por medio del cual se Suspende temporalmente la medida de restricción a la circulación de vehículos particulares, denominada pico y placa en la Ciudad de Tunja. -Resolución No. 0189 de 16 de marzo de 2020 - Por el cual se adoptan medidas tendientes a evitar propagación del riesgo del Coronavirus (Covid-19) en la planta central del Municipio de Tunja. -Decreto No. 0074 de 12 de marzo de 2020 - Por medio del cual se decretan medidas de contención y acciones de prevenciones en el Municipio de Tunja con el objeto de disminuir los factores de riesgo de transmisión de Covid-19**. 6.** Que cabe resaltar que el cumplimiento de estas medidas adoptadas mediante los anteriores actos administrativos, deben ser acatadas por todos los ciudadanos, respetando las excepciones declaradas en los mismos y es deber de la fuerza pública velar primeramente por su acatamiento, ya sea haciendo controles a establecimientos comerciales, al espacio público, vías y sitios públicos de la ciudad, así como hasta donde se requiera. La Administración 'Tunja, la capital que nos une' desarrolla acciones tendientes a la mitigación y contención de coronavirus, el cual requiere procesos exclusivos de difusión a través de un medio que pueda ser dirigido a poblaciones específicas, actuando en concordancia con la declaración de urgencia manifiesta. **7.** Que con el objetivo de garantizar que los ciudadanos se informen sobre los hechos presentados por la emergencia COVID-19 desde la gestión pública de la Alcaldía Mayor de Tunja no solo como una entidad del Estado sino como sujeto obligado a cumplir con la normatividad que existe en materia de acceso a la información se requiere contratar un plan de medios que contenga a los medios masivos y a los medios alternativos de la ciudad, desde los cuales se pueda cubrir con la información de mitigación a toda la ciudadanía del municipio y como principio de responsabilidad a toda la población que se alcance por cubrimiento de los medios. **8.** Que es preponderante que la ciudadanía conozca de todas las maneras posibles todas las acciones de mitigación que se abarcan desde los diferentes sectores de la sociedad y la economía, ya que la emergencia afecta todo tipo de actividad humana. **9.** Que se debe realizar un plan de medios integrado, de tal manera que se orienten directrices iguales para el manejo de la información creada por la oficina de comunicaciones, como piezas de audio, artes gráficos,

comerciales o cualquier otro producto que se maneje y que según la estrategia se debe multiplicar en una misma época con los medios masivos, para que la difusión del mensaje logre permanecer de manera continua y con resultados. De acuerdo con la realización de este estudio, que permite evidenciar el histórico de la contratación nacional sobre este tema, las empresas, entidades y organizaciones contratan operadores de un plan de medios de tal manera que pueda convocarse a diferentes proponentes y escoger la oferta más favorable; así mismo, el Consejo de Estado menciona que deben evitarse la realización de contratos con objetos similares de forma separada y en este caso la necesidad por cada medio es similar, por lo que se integra a un solo plan. **10.** Que la entidad necesita difundir a través de medios masivos de comunicación, en sus diferentes categorías, la información que proviene de las estrategias, campañas y promociones de prevención, estas categorías son: televisión especializada, que se refiere a los programas en directo o pregrabados con diferente público específico y de diferentes formatos, como noticieros, programas de opinión, deportivos, de entrevista y/o de tipo recreativo, espacios que son arrendados en los canales, en este caso en medios televisivos locales; televisión general, son los espacios para pauta con los que cuenta un canal de televisión local durante toda la parrilla de programación o dentro del producto propio de mayor sintonía del canal. **11.** Que también se requiere realizar difusión por medios radiales, el medio que es más utilizado por los tunjanos de los sectores urbano y rural, en cumplimiento de la caracterización, especialmente sobre rendición de cuentas que fue elaborada por la Oficina de Comunicaciones y publicada en la página web institucional, en la que se evidencia que la radio es el medio preferido para informarse, este medio también se divide en radio especializada, radio general y adicionalmente en radio nacional, ya que se identificó que no se puede comparar los precios en el mercado de los medios radiales nacionales con los precios locales, ya que las tarifas se encuentran muy por encima de los precios locales, sin embargo la pauta en este tipo de medios nacionales se realiza por el nivel de escucha y de preferencia de los tunjanos, con varios productos o emisoras. **12.** Que en el caso de los medios escritos, el operador debe difundir información con medios escritos locales y medios escritos de alcance regional, estos medios se separan por las tarifas y su alcance, el número de tiraje, su periodicidad, el tipo de población que captan y el despliegue hacia otros medios complementarios de la prensa en la actualidad como son las páginas web del medio. **13.** Que en consecuencia con los descrito se requiere de un operador que contacte, maneje, tramite y realice la gestión con los medios de comunicación de tal manera que se cubra a la gran mayoría de la población según los gustos y rangos de edad y la información que cada persona requiere escuchar, en la que tiene que ver su etapa de vida y las necesidades por las que atraviesa. **14.** Que en el artículo 20 de la Constitución Política de 1991 establece que se "Garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial…" el Estado debe garantizar a los ciudadanos el derecho a recibir información, más cuando se trata de las acciones que realizan las entidades de carácter público con los recursos que aportan los ciudadanos a través de diferentes mecanismos; la anterior, es la primera razón por la que la Alcaldía de Tunja debe emitir información a la ciudadanía tunjana sobre el desarrollo de cada una de sus acciones y buscar estrategias para difundir la información, en este caso creando un plan de medios adecuado y que permita difundir contenidos al mayor número de ciudadanos. **15.** Que por su parte, El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **16.** Que por su parte el Código de Procedimiento Administrativo, Ley 1437 de 2011 en su Art. 3, numeral 9, consagra que "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código". Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y el derecho de acceso a la información pública Nacional" menciona que el ciudadano debe poder llegar a la información que requiere ys sus intereses como individuo, como parte de una comunidad o grupo poblacional, además, que esta información debe ser de tipo activo, es decir que se encuentre de cara al ciudadano y permita la interacción con la entidad, por lo que se requiere que los medios de comunicación se comprometan con la generación de espacios en donde emisor y receptor puedan generar diálogo, esto utilizando medios como tv y radio. **17.** Que el numeral E del parágrafo 2, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la cual cita "las funciones de los alcaldes según la Constitución Política con relación a la ciudadanía que tienen que ver con la obligación de la administración a informar y el derecho de los ciudadanos a recibir información, tales como: 1) informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía, de la siguiente manera: en todos los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios

de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª y 2ª y Especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía; 2) Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los demás importantes proyectos que serán desarrollados por la administración; 3) Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general; 4) Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal". **18.** Que el deber de publicación y de difusión del actuar de la administración que obedece a estipulados de rango constitucional, así como legal, suscita la necesidad de que la Alcaldía de Mayor de Tunja, cuente con un plan de medios adecuado y permanente que incentive la transmisión, planeación y ejecución de los procesos. **19.** Que es necesario que se entienda por plan de medios, el compilado de estrategias de difusión que al unificarlas en criterios publicitarios permiten su transmisión por medios masivos de comunicación y medios alternativos, con los que se cuenta hoy en día y que son aceptados como herramientas de difusión por su especificidad, como el uso de la web, redes sociales, pantallas digitales, imágenes exteriores, publicidad móvil, material POP, voz a voz. Por su parte, los medios masivos como radio, prensa y televisión tienen vigencia en los planes de medios, teniendo en cuenta que son los más utilizados por la población y de máxima preferencia para el entretenimiento y la información. **20.** Que la radio y la televisión por su parte, cumplen con un papel masificador de gran relevancia, puesto que la Gran Encuesta Integrada de Hogares –GEIH- 2015, evidencia en la recolección de información, dentro de los 'Datos del Hogar', que la mayoría de hogares cuentan como mínimo con un equipo de radio inclusive en sectores rurales muy apartados y que dentro de las preferencias se encuentra enterarse de los acontecimientos de su entorno a través del uso de medios masivos de comunicación. **21.** Que los medios de comunicación cumplen con una importante función social, de control y de formación en la población a partir del mensaje que difunden, es conocido que los medios tienen el poder de conseguir efectos sociales según el target group que manejen y que se focalizan a través de diferentes formatos, textos o programas de interés. En el caso de plan de medios de la Alcaldía, las exigencias en acceso a la información generan que deba existir mensajes especializados para influir en el comportamiento, interés y percepción desde la población infantil a la población adulta mayor. **22.** Que cada entidad diseña su estrategia de medios basada en sus necesidades y en los recursos con los que dispone, en este caso los recursos provienen por la declaratoria de urgencia manifiesta del plan de acción de Gestión de Riesgo Municipal para atender la pandemia coronavirus COVID-19. **23.** Que en este caso, un plan de medios integrado permite organizar aún más eficientemente los contenidos y contar con el grupo de medios masivos y alternativos en un solo contrato para garantizar el tiempo suficiente en el cubrimiento de información y por ende la calidad que se requiere para promover un mensaje adecuado y que perdure en el tiempo. Dependiendo del mensaje (campaña) este se construye para generar una reacción que al repetir continuamente debe lograr recordación y posteriormente interiorización, cuando el mensaje se corta o se emite por poco tiempo el efecto no es el mismo, por lo que este tipo de contratos amplía la posibilidad de llevar información y que se convierta en un mensaje consciente para el ciudadano. **24.** Que el plan de medios que requiere la Alcaldía Mayor de Tunja es mucho más contundente, se debe centrar en medios de mayor cubrimiento y preferencia para la ciudadanía, en el ámbito local, deben contar con espacios que se encuentren posicionados y que la comunidad suela escuchar, leer o ver; su experiencia debe permitir que el ciudadano acuda al medio de manera preferente, debe manejar contenidos actuales y permitir interacción con la ciudadanía. **25**. Que en el caso de los medios radiales a trabajar, se tendrá en cuenta los últimos resultados de la OLA ECAR, un estudio de sintonía para medios nacionales, regionales y locales que identifica las preferencias de los ciudadanos en cuanto a medios radiales se trata, se escogerá entonces, especialmente, a los medios radiales que se encuentren dentro de este estudio y que además permitan por precio y costo un mayor número de impactos. En el caso de los medio televisivos, Tunja solo cuenta con dos canales de televisión local, entre ellos, uno solo posibilita que la comunidad que tiene acceso a cable los vea y el otro se sintoniza por antena aérea, de esta manera es necesario que se cuente con los dos medios con el fin de cubrir a la ciudad, en el caso de los dos canales se tendrá en cuenta la parrilla general y/o programa de mayor sintonía, también a los programas arrendados que se encuentren posicionados y que cuenten con elementos transversales de difusión como redes sociales, cubrimiento de ruedas de prensa, trabajo de entrevistas y otro valores agregados. **26**. Que en prensa, se requiere de medios que cuenten con un amplio posicionamiento, con diferentes productos físicos o digitales. En el caso de medios alternativos, el plan de medios se enfocará en online reconocidos y con credibilidad por la ciudadanía, estos se miden por el número de seguidores, comentarios o personas que ingresan al medio, de acuerdo con las acciones por la emergencia COVID-19, la población se encuentra en cuarentena obligatoria en sus hogares, personas de todas las edades deben mantenerse en sus casas y la comunicación con el mundo exterior es a través de los medios masivos y online como redes sociales y productos digitales, desde donde se espera poder enviar informes permanentes y todo tipo de campañas para la mitigación del coronavirus. **27.** Que por la declaratoria de

emergencia sanitaria la Administración requiere de un operador que integre a los medios de comunicación dirigido en este caso por la Corporación de Periodistas de Boyacá, quienes representan en su gran mayoría a medios, periodistas y comunicadores sociales que participan de los diferentes canales de comunicación local, regional y de alcance nacional, quienes además, en medio de la emergencia, reclaman participación y cuentan con la documentación y la experiencia. La Corporación Boyacense de Periodistas (CBP) es una organización independiente que desde 2007 vela por el pleno ejercicio de la Libertad de Prensa y que promueve el mejoramiento de la calidad de la Información como bien público. Afiliados a la Federación Colombiana de Periodistas "FECOLPER" y a la Federación Internacional de Periodistas "FIP". **28.** Que la CBP está en la capacidad de colaborar con todo tipo de programas que beneficien a la comunidad y de celebrar todo tipo de contratos o convenios interinstitucionales con empresas públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales. De acuerdo con los propósitos de la CPB, la corporación esta en posibilidades de ejecutar planes de medios para entidades tanto públicas como privadas, manejar de Campañas publicitarias e institucionales, asesorar estrategias en comunicaciones corporativas, asesor en prensa y comunicaciones, crear, difundir y elaborar publicidad audio-visual, entre otras. **29.** Que teniendo en cuenta la clase de servicio a adquirir y el valor de la contratación el procedimiento de selección adecuado para su contratación sería un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no obstante, ese proceso implica el cumplimiento del cronograma de un mes, sin embargo, mediante Decreto No. 0099 de 21 de marzo de 2020 – se declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Tunja a causa de la declaratoria de Calamidad Pública como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus (COVID-19); y dicho procedimiento no ayudaría a dar solución a la necesidad planteada, ni a apoyar las medidas de prevención y contención del COVID-19. **30.** Que con la ejecución del objeto a contratar se pretende la emisión de mensajes producidos en formatos para radio, prensa, televisión y medios alternativos que será dirigido y ordenado a los diferentes medios locales, entendiendo como medio a cualquier canal informativo en el que se pueda generar un espacio definido y específico para información oportuna sobre la contención de COVID-19; la distribución del material en los formatos requeridos en los medios que sean considerados, su emisión, evaluación y certificación exitosa.
31. Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo de la Alcaldía Mayor de Tunja presentó estudios y documentos previos con el sentido de contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS INSTITUCIONAL QUE PROMUEVA LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN POR EL CORONAVIRUS COVID-19 SEGÚN LO ORIENTA LA OMS Y OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL CON LA POBLACIÓN TUNJANA DE LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS**. **32.** Que se presentó el proyecto denominado "Control y preparación en atención y prevención de emergencias Tunja Boyacá Centro Oriente" No. 2017150010008, cuenta con el Certificado de Viabilidad, expedido por la Oficina Asesora de planeación. **33.** Que para la ejecución de este proyecto se registró como objetivo General: "Contar con la capacidad para la gestión del riesgo de desastres, tanto en lo preventivo como para la prevención oportuna de ser necesitada". **34.** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20200917 de 31 de marzo de 2020. **35.** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones verificó la idoneidad del contratista que va a prestar los servicios para suplir la necesidad descrita en la solicitud de contratación. **36.** Que mediante Decreto No. 0099 de 21 de marzo de 2020 se declaro la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Tunja a causa de la declaratoria de Calamidad Pública como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus (COVID-19), por lo cual se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, a través de contratación directa cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS INSTITUCIONAL QUE PROMUEVA LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN POR EL CORONAVIRUS COVID-19 SEGÚN LO ORIENTA LA OMS Y OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL CON LA POBLACIÓN TUNJANA DE LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS** por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($139.349.000)**. **37.** Que la necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones actualizado 2020 y el plan de acción del Comité Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres para atender la emergencia covid-19. **38.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS INSTITUCIONAL QUE PROMUEVA LAS ACCIONES DE CONTENCIÓN POR EL CORONAVIRUS COVID-19 SEGÚN LO ORIENTA LA OMS Y OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL CON LA POBLACIÓN TUNJANA DE LAS ÁREAS RURALES Y URBANAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	**Emisión de Comerciales de 20" a 30" a través de medios radiales locales - parrilla general.**

2	**Emisión de Comercial de 20" a 30" a través de medios radiales programas especializados (Noticieros, informativos, magazines, programas de opinión, musicales).**
3	**Emisión de comercial de 20'' a 30" a través de medios radiales con alcance regional y nacional.**
4	**Emisión de comercial de 30" a través de medios de televisión especializada, en programas como informativos o magazines**
5	**Emisión de comercial de 30" a través de medios de televisión local, parrilla general.**
6	**Publicaciones en medio de comunicación escrito y digital con más de 7 años de experiencia y con alcance regional.**
7	**Publicaciones en medios alternativos online**
8	**Publicación en Periódico local**
9	**Promoción de redes institucionales y difusión por contingencia**

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($139.349.000)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** en DOS (2) pagos de la siguiente manera: un primer pago, correspondiente al 50% de anticipo por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($69.674.500) M/CTE y previa presentación del plan de anticipo y cuenta de cobro o factura; y un último pago, por el 50% restante para la liquidación del contrato, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($69.674.500) M/CTE, previa presentación del informe final, con la respectiva factura o cuenta de cobro y presentación de las actas de seguimiento visadas por el supervisor del contrato y las respectivas actas de terminación y liquidación visadas por la supervisión. * De igual forma el contratista acreditará para el pago, los servicios efectivamente realizados y/o prestados, por medio de un CD que debe contener las fotografías y videos que señalen las rutas y lugares por donde se difundieron los mensajes a través del perifoneo. * Para la acreditación de cada pago se deberá presentar el pago de parafiscales correspondientes. * El pago final se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. * El contratista deberá presentar un informe general en donde se establezcan los mensajes difundidos, los barrios y zonas veredales trabajadas. **PARÁGRAFO I.-** El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, al concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III. .-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO IV.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación (**Y/O LIQUIDACIÓN SEGÚN EL CASO)**. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2020** y se afectará el rubro **2110803120102**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20200917**. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será DOS (02) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.-**Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y

Suministros. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2).** Desarrollar las actividades que se describen a continuación: **A.-** Realizar la difusión según el plan de medios creado por la Alcaldía en los medios definidos para la generación de pauta que reúnan las características de cubrimiento necesarias. B.- Coordinar con los medios los espacios requeridos obedeciendo al plan de medios. C.- Realizar el seguimiento a lo ordenado en el plan de medios. D.- Solicitar certificaciones y/o evidencias de la emisión, ediciones o transmisión de mensajes contratados de manera mensual por cada medio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	**Emisión de Comerciales de 20" a 30" a través de medios radiales locales - parrilla general.**
2	**Emisión de Comercial de 20" a 30" a través de medios radiales programas especializados (Noticieros, informativos, magazines, programas de opinión, musicales).**
3	**Emisión de comercial de 20" a 30" a través de medios radiales con alcance regional y nacional.**
4	**Emisión de comercial de 30" a través de medios de televisión especializada, en programas como informativos o magazines**
5	**Emisión de comercial de 30" a través de medios de televisión local, parrilla general.**
6	**Publicaciones en medio de comunicación escrito y digital con más de 7 años de experiencia y con alcance regional.**
7	**Publicaciones en medios alternativos online**
8	**Publicación en Periódico local**
9	**Promoción de redes institucionales y difusión por contingencia**

PARAGRAFO: AL FINALIZAR EL TIEMPO DEL CONTRATO Y COMO REQUISITO PARA LIQUIDAR EL PROCESO, EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR UNA CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO, DEL PAGO DE LA PAUTA POR CADA MEDIO AL QUE SE LE HAYA ORDENADO PAUTA. 3). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4).** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5).** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6).** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10).** Presentar oportunamente las respectivas facturas y documentos para pago de cuentas. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA**. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del se ejercerá a través de **KAREN DAYANA ESTUPIÑÁN DÍAZ**, asesor de Comunicaciones y Protocolo de la Alcaldía de Tunja o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su

respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 110 y siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

Clase de riesgos	Cubrimiento	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista.	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Perjuicios derivados del mal manejo del anticipo	100% del valor del anticipo y plazo igual al del contrato
Calidad del servicio	Perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO I. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el **MUNICIPIO** podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir

la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente **al xxxxxx (xxx0%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le
son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El
CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en

cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La Resolución de asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las
notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la Calle 23 N° 12-66 de Tunja, Teléfono: 3017360221. Correo Electrónico cbp.periodistasboyaca@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los, treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.

EL MUNICIPIO,

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

EL CONTRATISTA,

CORPORACION BOYACENSE DE PERIODISTAS
R/L GERMAN RICARDO GARCIA BARRERA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Eliana Vanessa Peña	Abogada externa	
Reviso	Carolina Carreño	Abogada Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			